

“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

RESOLUCION N° 251-CTMP-CN/2021

1/2

Lince, 23 de junio de 2021.

VISTOS:

El Acta de Sesión de fecha 22 y 23 de junio del 2021 y los Informes Legales N° 215-A, 220-A, 221-A.

CONSIDERANDO:

Que, el Informe Legal N° 215-A de fecha 14 de junio del 2021, respecto al “Curso de Gestión, Liderazgo y Ética”, el Informe Legal N° 220-A de fecha 11 de junio del 2021 respecto a requisitos para tramites de colegiaturas de universidades nacionales y extranjeros, el Informe Legal N° 221-A de fecha 11 de junio del 2021 respecto a formatos de requisitos de colegiatura los cuales fueron debatidos en la sesión del Consejo Nacional en Pleno de fecha 22 de junio del 2021 considerando que se debe realizar los cambios respectivos tanto en el Reglamento como en los formatos de colegiatura.

Que, es necesario que los colegiados lleven el “Curso de Gestión, Liderazgo y Ética”, para su incorporación al mundo laboral; ya que se le brinda al nuevo colegiado herramientas técnicas para los nuevos retos de nuestra profesión que les permita empoderar nuestra carrera.

Que, además se ha revisado cada formato utilizado en colegiaturas; recomendándose que debe de eliminarse los Formatos PPR-FO-04 y PPR-FO-05.

Mediante el Informe Legal N° 221-A de fecha 11 de junio del 2021 se concluye que el Formato PPR-FO-02 adolece de errores materiales.

Asimismo, se ha analizado en sesión la necesidad de modificar y ampliar los plazos de la Resolución N° 134-CTMP-CN/2020 de fecha 08 de agosto del 2020 decidiéndose por votación en mayoría que se amplíe el plazo de regularización hasta 30 días hábiles después de concluido el “Estado de Emergencia”.

Que, se ha visto por conveniente unir los pagos de colegiatura por un solo concepto; manteniéndose el costo actual total de S/ 1150.00 soles; variándose el monto de redistribución de rentas con los Consejos Regionales, aprobándose por unanimidad.

Que, el artículo 1° y 2° del Estatuto del CTMP aprobado mediante Decreto Supremo 027-86-SA establece que el Colegio Tecnólogo Médico del Perú es una institución de derecho público interno, creado por la Ley N° 24291 y goza de la autonomía que ella le otorga y agrupa a los Profesionales en Tecnología Médica, aptos para ejercer la profesión conforme a las normas vigentes.



CONSEJO NACIONAL

Colegio Tecnólogo Médico del Perú

“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

2/2

Por lo que, en uso de las atribuciones conferidas al amparo de la Ley N° 24291 - Ley de Creación del Colegio Tecnólogo Médico del Perú, el Estatuto del CTMP, el Reglamento Interno vigente del CTMP, la Sesión del Consejo Nacional en Pleno del día 22 y 23 de junio del 2021;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - ELIMÍNESE, el literal f) y g) del artículo 6 (trámites para universidades nacionales) que indica: la Declaración Jurada de no tener procesos judiciales, penales y administrativos contra el CTMP y Declaración Jurada de desistimiento de procesos judiciales. También el literal f) del artículo 6 (trámites para universidades extranjeras) que indica: la Declaración Jurada de no tener procesos judiciales, penales y administrativas contra el CTMP; adjuntándose los formatos PPR-FO-01 versión 05-A “ANEXO 1-F” y 05-B “ANEXO 1-F”

ARTÍCULO SEGUNDO. - MODIFÍQUESE, el artículo 6 literal h) anteriormente j) en caso de requisitos para universidades nacionales y el literal h) anteriormente i) en caso de requisitos para universidades extranjeras; el artículo 208 literal b) del Reglamento Interno del CTMP, formato PPR-FO-02 “ANEXO 1-B” y **AGREGUESE** el literal h) al artículo 30; los mismos que se anexarán a la presente Resolución como “ANEXO 1-A”

ARTÍCULO TERCERO. - MODIFÍQUESE, la lista de requisitos para trámite de colegiatura de las Resoluciones N° 049-CTMP-CN/2020, N° 134-CTMP-CN/2020 y N° 133-CTMP-CN-2020 los mismos que serán anexados como: “ANEXO 1-C, ANEXO 1-D y ANEXO 1-E” respectivamente.

ARTÍCULO CUARTO. - EXTIÉNDASE, el plazo de la Resolución N° 134-CTMP-CN/2020 referido a presentar el título profesional hasta un máximo de 30 días hábiles después de concluido el “Estado de Emergencia”.

ARTÍCULO QUINTO. - ORDÉNESE, a los Consejos Regionales la obligación de notificar mensualmente a los colegiados mediante la Resolución N° 134-CTMP-CN/2020 recordándoles que deben de presentar sus títulos profesionales.

Regístrese, comuníquese, cúmplase y archívese.


COLEGIO TECNÓLOGO MÉDICO DEL PERÚ
CONSEJO NACIONAL
Lic. Carlos Alfredo Sánchez Rafael
Bocano


COLEGIO TECNÓLOGO MÉDICO DEL PERÚ
CONSEJO NACIONAL
Lic. Giovanna Manuela Cachay Anticona
Secretaría del Interior